Instituto Nacional Electoral

Procedimientos para la integración y envío del Paquete Electoral Postal y recepción del Sobre-Postal-Voto, y para la recepción, registro, clasificación y resguardo del Sobre-Voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero

VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

› Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2023-2024

Febrero de 2024

ANEXO DEL ACUERDO INE/JGE20/2024

Procedimiento para la integración y envío del Paquete Electoral Postal y recepción del Sobre-Postal-Voto

› Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2023-2024

Febrero de 2024
ANEXO 1

Contenido

Glosario 4

1. Presentación 5

2. Objetivo general 8

3. Producción y entrega de los elementos que conforman el PEP 9

4. Integración del PEP 13

5. Proceso de verificación de calidad de los PEP 17

6. Entrega-recepción de los PEP al proveedor del servicio de mensajería 18

7. Envío del PEP 19

8. Devolución del PEP y, en su caso, reenvío 21

9. Recepción de lo SPV 23

Glosario

CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CVMRE	Comisión Temporal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
INE-Tláhuac	Instalaciones del Instituto Nacional Electoral ubicadas en Av. Tláhuac 5502, Col. Granjas Estrella, C.P. 09930, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LNE-Extranjero	Lista Nominal del Electorado en el Extranjero
LOVP	Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana (Anexo 21.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral)
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es)
PEF	Proceso Electoral Federal
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es)
PEP	Paquete(s) Electoral(es) Postal(es)
PIT-VMRE	Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024
Procedimiento PEP-SPV	Procedimiento para la integración y envío del Paquete Electoral Postal y recepción del Sobre-Postal-Voto, Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024
RCI	Persona(s) representante(s) de la(s) Candidatura(s) Independiente(s) en los ámbitos federal y local, en su caso
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RPP	Persona(s) representante(s) del(os) Partido(s) Político(s) en los ámbitos federal y local, en su caso
SPSV	Sistema de Procesamiento de Solicitudes de Voto
SPV	Sobre-Postal-Voto
SV	Sobre-Voto
TCM	Tiempo del Centro de México. Corresponde al huso horario oficial UTC -6; es decir, seis horas menos que en el tiempo universal coordinado o UTC
VMRE	Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

1. Presentación

El 22 de agosto de 2022, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG597/2022, los LOVP, estableciendo las bases y procedimientos para la organización del voto postal de las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero para los PEF, PEL y mecanismos de participación ciudadana, así como las actividades que, para ello, realizarán coordinadamente el INE y los OPL para los PEL. Cabe destacar que dichos lineamientos fueron incorporados al RE como su Anexo 21.1.

El numeral 10 de los LOVP, señala que, para el ejercicio del VMRE en los PEF y PEL, el INE y, cuando así proceda, los OPL, implementarán atendiendo lo establecido en la LGIPE, el RE y los propios LOVP, la modalidad del voto postal para las personas que hayan quedado inscritas en la LNE-Extranjero y que hayan elegido emitir su sufragio por esta vía.

Los numerales 1, fracción III, inciso h) y 12 de los LOVP, disponen que el PEP es el conjunto de documentación y materiales que el INE remitirá a las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero que, en virtud de haber cumplido los requisitos legales, fueron incorporadas en la LNE-Extranjero, que servirán para ejercer su derecho al sufragio desde el extranjero por la vía postal; y el cual se integrará por la o las Boletas Electorales, según el tipo de elección; el instructivo para votar y la información para enviar al INE los votos; el Sobre-PEP, el SPV y el SV; así como, información para consultar las plataformas políticas electorales y/o propuestas de candidaturas, partidos políticos y/o coaliciones.

Por su parte, el numeral 21 de los LOVP dispone que la JGE emitirá, previo conocimiento de la CVMRE, el **Procedimiento PEP-SPV**, de conformidad con los plazos establecidos en el PIT-VMRE respectivo, especificando los tramos de responsabilidad correspondientes y previendo las medidas de seguridad que deberán implementarse en el lugar de la integración, así como en su entrega al proveedor del servicio de mensajería.

En el marco de los PEF y PEL 2023-2024 y de conformidad con lo establecido en la LGIPE y la legislación local, la ciudadanía mexicana residente en el extranjero tendrá la posibilidad de participar en las elecciones federales para la renovación de la Presidencia de la República y las Senadurías, así como en los comicios a nivel local para elegir las Gubernaturas de las entidades de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán; la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; las Diputaciones Migrantes de la Ciudad de México y Oaxaca, así como las Diputaciones por el principio de representación proporcional de Jalisco y del Estado de México.

En ese sentido, el 20 de julio de 2023, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG441/2023, el Calendario y Plan Integral del PEF 2023-2024, a propuesta de la JGE, con motivo de las elecciones ordinarias federales a celebrarse el domingo

2 de junio de 2024; en específico, por lo que toca al VMRE, dicho documento normativo establece, entre otras, las actividades relativas a la producción, integración y envío de la documentación y materiales electorales a la ciudadanía mexicana residente en el extranjero para el ejercicio de su voto (actividad 449); así como la recepción de SV, clasificación y resguardo (actividades 513 y 533).

De igual forma, el 20 de julio de 2023, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG446/2023, el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los PEL Concurrentes con el PEF 2023-2024, con motivo de las elecciones ordinarias federal y locales a celebrarse el domingo 2 de junio de 2024; en específico, por lo que toca al VMRE para las entidades cuya legislación local contempla el ejercicio de este derecho, dicho documento normativo establece, entre otras, las actividades relativas a la entrega de la documentación y materiales electorales para el VMRE de los OPL a la DERFE tratándose del PEP (actividad 20.12); integración y envío de la documentación y materiales electorales a la ciudadanía mexicana residente en el extranjero para el ejercicio de su voto (actividad 20.13); así como la recepción de SV y resguardo (actividad 20.14).

Por otra parte, el 25 de agosto de 2023, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG507/2023, el PIT-VMRE, en cuyos numerales 4.3.1.2 y 4.3.1.3 se establece, como parte del diseño e instrumentación de la logística postal del VMRE, lo relativo a la presentación del **Procedimiento PEP-SPV** ante la CVMRE, y su posterior aprobación por la JGE a más tardar el 31 de marzo de 2024.

Igualmente, el mismo 25 de agosto de 2023, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG519/2023, los Lineamientos para la conformación de la LNE-Extranjero para el PEF y los PEL 2023-2024.

El 18 de septiembre de 2023, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral emitió el Acuerdo INE/CCOE/002/2023 mediante el cual se aprobaron los Formatos Únicos de la documentación electoral con emblemas que serán adecuados para su utilización en las elecciones locales.

El 26 de octubre de 2023, el CG emitió el Acuerdo INE/CG589/2023, por el que se aprobó el diseño y el contenido de los elementos que conforman el PEP para el VMRE en el PEF y los PEL 2023-2024, así como las Especificaciones Técnicas del SV y del instructivo que integran el PEP; asimismo, en el punto cuarto del acuerdo, se instruyó a la DERFE a elaborar el **Procedimiento PEP-SPV** para someterlo a la consideración de la JGE, previo conocimiento de la CVMRE, dentro de los tiempos establecidos en el PIT-VMRE, a fin de que incluya las etapas, la metodología y la previsión de las medidas de seguridad que deberán implementarse en el lugar de la integración del PEP y su entrega al proveedor del servicio de mensajería, así como el procedimiento para que el envío de dicho PEP a cada persona ciudadana mexicana residente en el extranjero se realice en un único Sobre-PEP, en el que se incluyan la documentación y materiales

electorales de los comicios federales y locales concurrentes a los que tenga derecho a votar.

Por lo anterior, a fin de dar cumplimiento a la LGIPE, el RE, los LOVP, así como al PIT-VMRE y demás normatividad aplicable, el **Procedimiento PEP-SPV** tiene la finalidad de establecer los tiempos, actividades y coordinación entre las áreas involucradas del INE y de los OPL para la producción de los documentos y materiales que conforman el PEP, su integración y envío, así como la recepción de los SPV en el inmueble del INE-Tláhuac.

Finalmente, cabe señalar que este procedimiento se apega a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, paridad y con perspectiva de género, que rigen todas las actividades del INE; y, para su interpretación y aplicación se estará a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LGIPE, el RE, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los LOVP, y demás disposiciones emitidas por el INE y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como la legislación local mientras no contravenga los ordenamientos anteriores, conforme al criterio gramatical, sistemático y funcional. En todos los casos se deberá garantizar el ejercicio del derecho al sufragio de las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero. A falta de disposición expresa se aplicarán los principios generales del derecho, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia que en el ejercicio del derecho al VMRE proceda.

Los casos no previstos relacionados con la logística postal del VMRE para el PEF y los PEL 2023-2024, cuyo alcance involucre el presente **Procedimiento PEP-SPV**, serán resueltos por la DERFE, en coordinación con las áreas del INE y/o de los OPL que correspondan, y lo informará a las personas integrantes de la CVMRE para su conocimiento y los efectos conducentes.

2. Objetivo general

Definir las actividades, tiempos, así como los mecanismos de control y seguimiento que cada área involucrada del INE y de los OPL de las entidades con VMRE, desarrollarán de manera coordinada, en el ámbito de su competencia en el PEF y los PEL 2023-2024, para la producción y entrega-recepción de documentos y materiales de las elecciones federales y locales que conformarán el PEP; su integración, traslado y envío; así como la recepción de los SPV, previo a la entrega de los SV para su clasificación, resguardo y traslado al Local Único para su escrutinio y cómputo.

3. Producción y entrega de los elementos que conforman el PEP

El INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán las instancias encargadas de la producción de la documentación y los materiales que conforman el PEP, así como de su entrega en tiempo y forma a la DERFE, excepto tratándose de los Sobres-PEP y el SPV, que serán proporcionados por el proveedor del servicio de mensajería de que se trate, en los siguientes términos:

INSTANCIA RESPONSABLE	INSUMOS/ ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL PEP	PERIODO DE ENTREGA[1]	
		INICIO	FIN
DERFE	• Estadísticos de las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero inscritas en la LNE-Extranjero para Revisión, así como información para la generación de los códigos de barras.	12.03.2024	12.03.2024
DEOE	• Boletas electorales para Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos. • Boletas electorales para Senadurías.	01.04.2024	20.04.2024
DERFE	• SV para para Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos. • SV para Senadurías.	01.04.2024	20.04.2024
DECEyEC	• Instructivo para votar y enviar el voto por la vía postal desde el extranjero.	01.04.2024	20.04.2024
OPL	• Boletas electorales para Gubernaturas de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán. • Boleta electoral para Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. • Boletas electorales para Diputaciones Migrantes de Ciudad de México y Oaxaca.	01.04.2024	20.04.2024

[1] El número de elementos del PEP será igual al número de solicitudes de inscripción a la LNE-Extranjero de personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero determinadas como procedentes al 2 de marzo de 2024, más un número adicional, de conformidad con lo establecido en los numerales 17 y 18 de los LOVP.

INSTANCIA RESPONSABLE	INSUMOS/ ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL PEP	PERIODO DE ENTREGA[1]	
		INICIO	FIN
	• Boletas electorales para Diputaciones de representación proporcional de Jalisco y Estado de México.		
	• SV para Gubernaturas de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán. • SV para Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. • SV para Diputaciones Migrantes de Ciudad de México y Oaxaca. • SV para Diputaciones de representación proporcional de Estado de México y Jalisco.	01.04.2024	20.04.2024
	• En su caso, material promocional con las siguientes características: ○ Que no exceda de 150 gramos. ○ Estar diseñado con medidas menores a las del PEP (ancho 285 mm x alto 240 mm). ○ No ser dispositivos electrónicos o magnéticos.	01.04.2024	20.04.2024
Servicio de mensajería	• Sobre-PEP. • SPV. • Guías para envío del PEP y para regreso de SPV.	01.04.2024	20.04.2024

El periodo de entrega para cada elemento que conforma el PEP, referido en la tabla anterior, podrá modificarse únicamente por causa extraordinaria y/o de fuerza mayor, siempre y cuando no exceda del 5 de mayo de 2024. De las modificaciones a que haya lugar deberá informarse a la CVMRE a través de la DERFE, junto con la justificación correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.1.2. de las Especificaciones Técnicas del SV y de los instructivos que integran el PEP para el VMRE, en los PEF y PEL 2023-2024, la DERFE asignará, a través del SPSV, un código de barras único *Code-39,* como medio de control para el Sobre-PEP, el SPV y, en el caso de las elecciones federales, para el SV.

Tratándose de los SV correspondiente a las elecciones locales, la DERFE proporcionará a los OPL la información requerida para la generación e impresión de los códigos de barras únicos en dichos sobres, a más tardar el **12 de marzo de 2024**.

La DERFE entregará al proveedor del servicio de mensajería un archivo con la información requerida para la generación de guías postales que se utilizarán para el envío del PEP y retorno de los SPV, conforme a lo establecido en el contrato de prestación de servicios que se celebre, mismo que deberá cumplir con los acuerdos de confidencialidad en el uso de datos personales.

Una vez producida la documentación y los materiales que integran el PEP, cada área del INE y de los OPL, según corresponda, serán responsables del traslado de dichos insumos al inmueble del INE-Tláhuac.

Las instancias responsables del INE y de los OPL entregarán a la DERFE la documentación y los materiales que integrarán el PEP, a más tardar el **20 de abril de 2024**.

Durante la entrega-recepción de la documentación y los materiales del PEP, se efectuará una revisión y conteo de estos, así como la lectura de los códigos de barras de los SV. En el desarrollo de esta actividad se contará con la presencia de personal de la Oficialía Electoral del INE y, en su caso, de los OPL, y para el caso de las boletas electorales, se contará igualmente con el acompañamiento de la seguridad que para tal efecto determine el INE.

De esta actividad se levantará Acta Circunstanciada que haga constar la entrega-recepción de la documentación y materiales electorales, así como de cualquier otra situación que se estime relevante.

Durante la entrega-recepción se podrá contar con la presencia de las RPP y, en su caso, de las RCI, quienes deberán acreditarse previamente, mediante comunicación formal a la DERFE, indicando los nombres y cargos del personal que asistirá, a fin de considerar los espacios y aspectos logísticos que se requieran para su participación. Igualmente, podrán presenciar dichas actividades las personas Observadoras Electorales interesadas.

Una vez que se cuente con la documentación y los materiales que conformarán el PEP, la DERFE verificará nuevamente el número de ejemplares totales de cada uno de los materiales a integrar. Para ello, se apoyará de la base de datos proporcionada por cada instancia responsable.

Dicha base de datos deberá estar en formato de texto plano, separado por barras o *pipes* (|), y deberá contener, al menos, los siguientes campos:

a) Entidad;

b) Número consecutivo de producción;

c) Código de barras, y

d) Los demás que determinen las instancias responsables, conforme a las características de los documentos y/o materiales electorales.

Al término del cotejo, mediante el SPSV se generará el acta de entrega-recepción.

4. Integración del PEP

La documentación y los materiales del PEP estarán a disposición de la JGE para su integración a más tardar el **20 de abril de 2024**, y así proceder posteriormente al envío a más tardar el **30 de abril de 2024**.

En caso de presentarse alguna situación extraordinaria que amerite que se deba enviar algún PEP después del 30 de abril de 2024, se realizará el envío a fin de garantizar en todo momento las condiciones para el ejercicio de los derechos de las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero, en apego a los numerales 24, párrafo 2, 26 y 27 de los LOVP.

Asimismo, se podrán realizar envíos posteriores, derivados de reportes que haga el proveedor del servicio de mensajería por la imposibilidad de hacer las entregas correspondientes, para lo cual se revisará el esquema de atención de estos casos en los términos previstos en el contrato que se formalice.

La DERFE supervisará e integrará los PEP y las cajas que se conformen con las remesas para el envío, y en cuya actividad, tratándose de los PEP correspondientes a entidades con VMRE en los PEL 2023-2024, se podrá contar con el apoyo y/o acompañamiento de los OPL.

Esta actividad se llevará a cabo en el inmueble del INE-Tláhuac, de conformidad con el siguiente calendario:

NO.	ACTIVIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN		INSTANCIA RESPONSABLE
		INICIO	FIN	
1	Entrega-recepción de los documentos y materiales que conforman el PEP (preferentemente en fajillas de 100)	01.04.2024	20.04.2024	• DEOE • DECEyEC • DERFE • OPL • Servicio de mensajería
2	Revisión de materiales por tipo (boletas electorales, sobres, instructivos) y elaboración de actas.	01.04.2024	20.04.2024	• DEOE • DECEyEC • DERFE • OPL • Oficialía Electoral

NO.	ACTIVIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN		INSTANCIA RESPONSABLE
		INICIO	FIN	
3	Integración de los PEP.	15.04.2024	30.04.2024	• DERFE
4	Revisión de la conformación de los PEP.	15.04.2024	30.04.2024	• DERFE
5	Entrega de los PEP al proveedor del servicio de mensajería y elaboración de actas de salida de los PEP.	15.04.2024	30.04.2024	• DERFE • Oficialía Electoral
	Entrega de los PEP al proveedor del servicio de mensajería y elaboración de actas de salida de los PEP para casos extraordinarios.	01.05.2024	24.05.2024	• Servicio de mensajería
6	Traslado de las cajas con PEP al aeropuerto, con acompañamiento de personal de seguridad que determine el INE, para el envío de los PEP al extranjero.	15.04.2024	30.04.2024	• Servicio de mensajería • DERFE
	Traslado de las cajas con PEP al aeropuerto, con acompañamiento de personal de seguridad que determine el INE, para el envío de los PEP al extranjero para casos extraordinarios, así como reenvíos.	01.05.2024	24.05.2024	

Durante la integración de los PEP, se podrá contar con la presencia de las RPP y, en su caso, las RCI, previa acreditación de estas, lo cual se informará mediante comunicación formal dirigida a la DERFE; igualmente, podrán presenciar dichas actividades las personas Observadoras Electorales interesadas. De la misma manera, tratándose de PEP con documentación y materiales de elecciones locales, los OPL podrán acreditar la presencia de personal y de su Oficialía Electoral local para dar seguimiento a esta actividad.

Para el desarrollo de esta etapa, la DERFE designará a las siguientes figuras:

a) 1 persona **Encargada de mesa de trabajo**, responsable de la integración;

b) De 3 a 5 personas **Integradoras de PEP** por cada mesa de trabajo que se instale (el total de mesas de trabajo a instalar puede variar conforme a la demanda), y

c) 1 persona **Supervisora de integración** por cada 10 personas Integradoras de PEP.

Adicionalmente, durante todas estas actividades se contará con la presencia del personal de seguridad que para tal efecto determine el INE, a fin de garantizar la protección y el resguardo de todos los elementos que conforman el PEP.

Previo a la integración del PEP, personal de la DERFE se encargará de generar la información al proveedor del servicio de mensajería, a fin de que imprima la totalidad de las guías de envío y retorno; esto es, tanto las requeridas para ser adheridas a los Sobres-PEP, así como las guías de los SPV respectivos.

El personal de la DERFE que participe en el proceso de generación de las referidas guías, así como el personal del proveedor del servicio de mensajería, deberán vigilar y salvaguardar en todo momento la confidencialidad de los datos personales de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos a los que tengan acceso derivado de dicha actividad.

Para llevar a cabo la integración del PEP, el personal designado por la DERFE deberá atender lo siguiente:

a) Se trabajará en línea de producción, por lo que se instalarán mesas de trabajo en el inmueble del INE-Tláhuac;

b) Cada mesa de trabajo tendrá entre 3 y 5 personas Integradoras de PEP con su respectiva persona Encargada;

c) La persona Integradora de PEP se encargará de incorporar, por ciudadana y ciudadano, los documentos y materiales que componen el PEP, para lo cual, con la mayor atención, deberá verificar que cada elemento que integre corresponda a una misma ciudadana o ciudadano mediante la lectura del código de barras de los sobres y la validación visual de la Boleta Electoral a integrar en cada PEP;

d) La persona Encargada de la mesa de trabajo y la persona Supervisora realizarán una validación final de los elementos del PEP y, posteriormente, se realizará el cierre de los PEP para su empaquetado y entrega al proveedor del servicio de mensajería, y

e) La persona Supervisora se encargará del adecuado funcionamiento del almacén de materiales y la coordinación de las personas encargadas de las mesas de trabajo, así como de resolver cualquier cuestión que se presente durante la integración del PEP. Igualmente, verificará que las entregas a la mensajería se lleven acorde con las especificaciones de los lotes de producción.

El procedimiento para la integración de los PEP que deberá realizar la persona Integradora de PEP es el siguiente:

a) Revisar que se cuente con toda la documentación y materiales electorales que se utilizarán y enviarán a cada persona ciudadana según el tipo de elecciones que le corresponden;

b) Adherir la guía al Sobre-PEP;

c) Adherir la guía al SPV;

d) Incorporar en el Sobre-PEP los siguientes elementos:

   1. El SPV con la guía/porte prepagado, previamente escaneado;

   2. Los SV previamente escaneados de las elecciones federales y, en su caso, de la(s) local(es), según corresponda;

   3. Las Boletas Electorales de las elecciones federales y, en su caso, de la(s) local(es), según corresponda;

   4. El Instructivo para votar desde el extranjero y regresar el SPV, y

   5. En su caso, el material promocional.

e) Verificar que todos los documentos y los materiales se encuentren integrados en el PEP, de acuerdo con el tipo de elecciones que correspondan a la ciudadanía.

Para llevar el orden y control de los PEP, así como el envío de éstos, se conformarán cajas con la capacidad de albergar lotes completos de producción. Igualmente, se llevará un control de armados de PEP, por medio de una bitácora diaria por mesa de trabajo.

El acceso al área en que se llevarán a cabo estas actividades será restringido. El personal de la DERFE involucrado en el desarrollo de estas actividades estará acreditado para tener acceso a esa área. Adicionalmente, todas las personas que tengan acceso deberán registrarse en una bitácora que permita el control de quienes ingresan y salen de ese espacio.

La DERFE designará a una persona que fungirá como enlace ante los elementos de seguridad, para coordinar todo lo referente al trabajo que se realice en el espacio utilizado para la integración y envío del PEP y recepción de los SPV.

5. Proceso de verificación de calidad de los PEP

La DERFE establecerá puntos de control en las distintas fases de integración del PEP, a efecto de verificar la correspondencia entre los datos variables plasmados en los diversos materiales que lo integran.

Mediante la lectura del código de barras, el SPSV desplegará en pantalla los datos variables para realizar el cotejo visual.

La persona Encargada de la mesa de trabajo confirmará que los elementos contenidos en el PEP están completos, antes de proceder a su cierre y empaquetado.

Al término de la lectura de los lotes, el SPSV generará una bitácora de los lotes recibidos, a través de la cual se podrá identificar, en su caso, alguna incidencia en cada una de las siguientes fases:

a) Recepción de insumos;

b) Empaquetado de PEP;

c) Entrega al servicio de mensajería;

d) Recepción de SPV, y

e) Entrega de SV a la DEOE.

La persona Encargada de la mesa de trabajo recibirá los tantos necesarios del almacén de materiales y boletas; para ello, llevará el documento de entrega con la relación del material exacto de trabajo, asegurándose de no tener faltantes o sobrantes de material; además, integrará una bitácora diaria para llevar un control exacto de los PEP armados y entregados a mensajería. Este control de materiales lo llevará también la persona encargada del almacén de materiales y se llevará control de recepción por fecha y hora de entregas.

Durante la integración de los PEP, se podrá contar con la presencia de las RPP y, en su caso, las RCI, previa acreditación de estas, lo cual se informará mediante comunicación formal dirigida a la DERFE; igualmente, podrán presenciar dichas actividades las personas Observadoras Electorales interesadas. De la misma manera, tratándose de PEP con documentación y materiales de elecciones locales, los OPL podrán acreditar la presencia de personal y de su Oficialía Electoral local para dar seguimiento a esta actividad.

6. Entrega-recepción de los PEP al proveedor del servicio de mensajería

El proveedor del servicio de mensajería, en virtud del contrato de prestación de servicios que celebre con el INE, se comprometerá a efectuar la recolección de la totalidad de los PEP integrados en días hábiles, a partir de la fecha en que inicie el procedimiento de integración en el inmueble del INE-Tláhuac.

La DERFE será la responsable de entregar los PEP al proveedor del servicio de mensajería para su envío a las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero.

Durante este procedimiento se contará con presencia de personal de la Oficialía Electoral, así como del personal de seguridad que al efecto determine el INE.

La Oficialía Electoral levantará Acta Circunstanciada que haga constar todas las entregas de los PEP al servicio de mensajería, así como cualquier otra situación que se estime relevante.

El envío de los PEP será con base en el orden de entrega que realice el INE; lo anterior, considerando lo establecido en las bases de operación del contrato con el proveedor del servicio de mensajería.

En cada acto de entrega física de los PEP, la DERFE proporcionará al proveedor del servicio de mensajería un listado, en formato electrónico e impreso, que contenga cuando menos el número de control del PEP y la fecha de entrega.

Con este listado, el proveedor del servicio de mensajería se encargará de verificar de forma electrónica e impresa, el contenido de cada entrega, para lo cual contabilizará y registrará la fecha y la hora en que fue recibida. Para tal efecto, se llevará a cabo un acta de entrega-recepción que deberá ser firmado, al menos, por la persona responsable que sea designada por la DERFE, así como el personal correspondiente del proveedor del servicio de mensajería.

7. Envío del PEP

De conformidad con lo establecido en el numeral 24, párrafo 1 de los LOVP y la actividad 4.3.2.1. del PIT-VMRE, el envío de los PEP por parte del INE deberá concluir a más tardar el **30 de abril de 2024**.

El INE podrá enviar el PEP fuera del plazo señalado en el párrafo anterior, con motivo de las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, acuerdos del CG que impacten en el procedimiento operativo o alguna instancia administrativa que implique una adenda a la LNE-Extranjero.

Una vez que el proveedor del servicio de mensajería tenga por recibidos los PEP y haya llevado a cabo su procesamiento, éste proporcionará un reporte diario en donde se podrá consultar el estatus del envío y entrega de los PEP enviados, quedando a disposición de la DERFE.

De lo anterior, se rendirá informe a las personas integrantes de la CVMRE y de los Consejos de los OPL, cuando así proceda, para dar cuenta de la entrega de los PEP a la ciudadanía mexicana residente en el extranjero.

El proveedor del servicio de mensajería realizará el traslado de los PEP desde el inmueble del INE-Tláhuac al aeropuerto, para su envío internacional, con el acompañamiento de personal del INE y la custodia de la seguridad que defina el propio Instituto, para lo cual, de manera previa, el INE en conjunto con el proveedor del servicio de mensajería, revisarán la o las posibles rutas para el traslado.

El envío y distribución de los PEP en el extranjero se hará de acuerdo con la logística asignada por el proveedor del servicio de mensajería, con el conocimiento de la DERFE.

Cuando se reciba el PEP en el domicilio de la persona ciudadana mexicana residente en el extranjero, se deberá registrar el evento, de conformidad con el contrato celebrado con el proveedor del servicio de mensajería. En caso de no encontrar a la persona ciudadana, o no encontrar a alguna persona que reciba el PEP, el proveedor del servicio de mensajería dejará el aviso correspondiente.

En caso de que no sea posible la entrega del PEP a alguna persona en el domicilio, el proveedor del servicio de mensajería resguardará los PEP en sus oficinas en el extranjero, para su entrega a las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero a través de la modalidad del servicio denominado “Ocurre”, de conformidad con el contrato celebrado con el proveedor de mensajería de que se trate.

Una vez que el proveedor del servicio de mensajería reciba el aviso de que un PEP no haya podido ser entregado en el domicilio registrado, de la persona ciudadana mexicana residente en el extranjero a la mayor brevedad posible lo hará del conocimiento de la DERFE, indicando la causa de dicho impedimento, por la vía que se considere más expedita para tal efecto, y proporcionará los datos del PEP para dar el seguimiento inmediato.

En cuanto la DERFE reciba el aviso referido en el párrafo anterior, el personal de la DERFE, con el apoyo del personal del INETEL, en su caso, se pondrá en contacto con la persona ciudadana mexicana residente en el extranjero, a fin de allegarse de información que permita lograr satisfactoriamente la entrega del PEP, salvaguardando en todo momento la confidencialidad de los datos personales de la persona ciudadana en cuestión.

En ese sentido, con relación al desarrollo de las actividades anteriormente señaladas, el proveedor del servicio de mensajería deberá entregar a la DERFE, preferentemente por medios electrónicos, un reporte del estatus de los PEP enviados incluyendo casos entregados y de no entrega con sus causas, a la brevedad posible, a fin de que la DERFE realice las acciones de localización de la ciudadana o del ciudadano, para notificarle la ubicación de la oficina (en la modalidad del servicio denominado “Ocurre”) donde se encuentra su PEP.

En caso de que se reciban reportes relacionados con el envío de PEP a través del INETEL, igualmente se realizará una revisión y valoración del asunto y de la información proporcionada por la ciudadanía, para determinar lo conducente.

En el supuesto de que el proveedor del servicio de mensajería no cuente con la cobertura de un destino en particular, lo hará del conocimiento de la DERFE, por la vía que se considere más expedita para tal efecto. Salvaguardando en todo momento el derecho al sufragio, la DERFE podrá realizar el envío del PEP a través de alternativas adicionales contempladas en el contrato, así como en la normatividad de la materia.

8. Devolución del PEP y, en su caso, reenvío

En el supuesto de que no se haya realizado la entrega del PEP en el domicilio de la persona ciudadana mexicana residente en el extranjero o no haya sido recogido en las oficinas en el extranjero del proveedor del servicio de mensajería (servicio "Ocurre"), este procederá a realizar la devolución al INE de los PEP no reclamados, para su control y procesamiento respectivos.

En estos casos de devolución del PEP, el proveedor del servicio de mensajería deberá entregar un reporte de las piezas postales devueltas con los datos que permitan la identificación de los PEP.

La DERFE analizará la causa de la devolución reportada por el servicio de mensajería y, en su caso, se allegará de elementos, realizará los ajustes correspondientes y solicitará al proveedor el reenvío del PEP, a efecto de salvaguardar en todo momento el derecho al sufragio.

Para efectos del párrafo anterior, la DERFE podrá auxiliarse, de ser así necesario, de los datos de contacto proporcionados por las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero a fin de establecer comunicación y lograr la entrega del PEP reenviado.

Los PEP que el servicio de mensajería devuelva al INE porque no pudieron entregarse a las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero, tendrán el tratamiento establecido en el numeral 29 de los LOVP.

En caso de extravío o pérdida de uno o varios PEP durante el proceso de envío a las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero, por una causa cuya responsabilidad recaiga en el proveedor del servicio de mensajería, este último está obligado, en términos del contrato que se celebre, a informar al INE los datos de identificación del PEP extraviado, así como las causas o motivos del extravío.

Una vez recibida la información del o los PEP extraviados, la DERFE analizará la situación, a efecto de determinar la posibilidad técnica de que se integren PEP nuevos para su envío a la brevedad y salvaguardar el derecho al sufragio de las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero que se pudieran ver vulneradas por dicha circunstancia.

En estos casos, se realizará la cancelación de los PEP extraviados en el SPSV y, enseguida, se procederá a integrar el nuevo PEP con un número identificador que será registrado en dicho sistema, y se entregará al proveedor del servicio de mensajería para su envío a la persona ciudadana mexicana residente en el extranjero de manera inmediata.

En caso de que, una vez efectuada la actividad señalada en el párrafo anterior, se reciba el SV de algún PEP extraviado, éste no será válido, en los términos del Procedimiento para la recepción, registro, clasificación y resguardo del SV (**Anexo 2**).

De presentarse alguno de los supuestos mencionados en el presente apartado, se informará a las personas integrantes de la CVMRE y a los OPL, cuando así corresponda.

9. Recepción del SPV

Esta etapa consiste en la actividad que llevará a cabo el personal de la DERFE con el proveedor del servicio de mensajería, relativa a la entrega-recepción de los SPV, en presencia de la Oficialía Electoral del INE, que levantará el Acta Circunstanciada correspondiente.

La entrega de las piezas postales se llevará a cabo en el inmueble del INE-Tláhuac, a partir del **1° de mayo de 2024** o bien, en el momento en que el proveedor del servicio de mensajería informe al personal de la DERFE que se tienen SPV recibidos para entregarlos al INE, y hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral, es decir, a las **08:00 horas** TCM, del **1° de junio de 2024**.

Durante la recepción de los SPV, se podrá contar con la presencia de las RPP y, en su caso, las RCI, previa acreditación de estas, lo cual se informará mediante comunicación formal dirigida a la DERFE; igualmente, podrán presenciar dichas actividades las personas Observadoras Electorales interesadas. De la misma manera, tratándose de SPV con documentación y materiales de elecciones locales, los OPL podrán acreditar la presencia de personal y de su Oficialía Electoral local para dar seguimiento a esta actividad.

Las entregas se realizarán por lo menos una vez a la semana, siempre y cuando el proveedor del servicio de mensajería informe al personal de la DERFE que se tienen SPV recibidos, y estarán acompañadas de un listado que consigne el registro de estas, el cual deberá contener, al menos, los datos de identificación de las piezas postales, así como la fecha de entrega.

El personal de la DERFE procederá al cotejo del material físico contra el contenido en la relación que le sea entregada por el proveedor del servicio de mensajería.

Para efectos de lo anterior, se llevarán a cabo dos tipos de verificación:

a) **Verificación física**. Esta verificación se realizará a través del listado proporcionado por el proveedor del servicio de mensajería contra las piezas postales físicas, realizando la contabilidad de las piezas recibidas, para asentar los datos en el acta correspondiente a la entrega.

   El criterio sobre el número de personas responsables que participarán en esta actividad estará en función de la cantidad de los SPV recibidos.

b) **Verificación electrónica**. La persona responsable de la DERFE realizará un cotejo de la información proporcionada por el proveedor del servicio de mensajería, y conformará la base de datos que se genere con motivo de la recepción de los PEP. Acto seguido, se procederá a realizar la lectura de los códigos de barra de los sobres físicos recibidos utilizando el SPSV, a fin de

realizar el registro y ubicación en el SPSV de cada uno de los SPV recibidos. De esta actividad se generará un acta de entrega con la información proporcionada.

En aquellos casos en que se detecte alguna diferencia entre la información del listado proporcionado por el proveedor del servicio de mensajería y las piezas postales físicas, la persona responsable de la DERFE solicitará la aclaración correspondiente al proveedor del servicio de mensajería.

Si se presenta una inconsistencia derivada de los cotejos antes referidos, la DERFE solicitará la aclaración y se hará constar en el apartado de observaciones del acta que se levante con motivo de la entrega-recepción de las piezas postales.

En los casos en que las piezas postales se encuentren dañadas, la persona responsable de la DERFE y el personal de la Oficialía Electoral, lo harán constar en el apartado de observaciones del acta que se levante con motivo de la entrega-recepción de las piezas postales.

Una vez concluido el registro de los SPV, en caso de no existir alguna inconsistencia, la persona responsable de la DERFE deberá:

a) Generar, con el apoyo y revisión de la Oficialía Electoral, el acta de entrega-recepción de la remesa de piezas postales recibidas del proveedor del servicio de mensajería, y

b) Firmar, junto al personal designado por el proveedor del servicio de mensajería, los listados que comprueban la recepción de piezas postales y que formarán parte del Acta Circunstanciada que levante la Oficialía Electoral.

Durante la recepción del SPV se contará con el acompañamiento del personal de seguridad que determine el INE.

En caso de que la persona ciudadana mexicana residente en el extranjero envíe su SPV por una vía diferente a la establecida por el INE y sea recibida en instalaciones diferentes al inmueble del INE-Tláhuac, serán remitidos de inmediato a la DERFE en dicho inmueble, para su revisión, análisis y, en su caso, procesamiento.

En caso de que la DERFE reciba un SPV fuera de tiempo, esto es, que se reciban después de las **08:00 horas** TCM del **1° de junio de 2024**, y hasta el último día del mes en que se celebre la jornada electoral, es decir, el **30 de junio de 2024**, se elaborará el acta de entrega-recepción correspondiente y se procederá a su destrucción, en términos de lo establecido en el numeral 35 de los LOVP.

Procedimiento para la recepción, registro, clasificación y resguardo del Sobre-Voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero

› Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2023-2024

Febrero de 2024
ANEXO 2

Contenido

Glosario 27

1. Presentación 28

2. Objetivo general 30

3. Consideraciones generales 31

4. Apertura del SPV y registro del SV 33

5. Entrega-recepción de los SV 38

6. Registro, clasificación y resguardo de los SV 40

7. Traslado de los SV al Local Único 42

Glosario

CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CVMRE	Comisión Temporal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
INE	Instituto Nacional Electoral
INE-Tláhuac	Instalaciones del Instituto Nacional Electoral ubicadas en Av. Tláhuac 5502, Col. Granjas Estrella, C.P. 09930, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LNE-Extranjero	Lista Nominal del Electorado en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024
Local Único	Sede(s) donde se instalará(n) la(s) Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida bajo la modalidad postal por las personas electoras en el extranjero, en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024
LOVP	Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana (Anexo 21.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral)
MEC	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida bajo la modalidad postal
OPL	Organismo(s) Público(s) Locales(s)
PEF	Proceso Electoral Federal
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es)
PEP	Paquete(s) Electoral(es) Postal(es)
PIT-VMRE	Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024
Procedimiento SV	Procedimiento para la recepción, registro, clasificación y resguardo del Sobre-Voto, Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024
RCI	Persona(s) representante(s) de la(s) Candidatura(s) Independiente(s) en los ámbitos federal y local, en su caso
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RPP	Persona(s) representante(s) del(os) Partido(s) Político(s) en los ámbitos federal y local, en su caso
SPSV	Sistema de Procesamiento de Solicitudes de Voto
SPV	Sobre-Postal-Voto
SV	Sobre-Voto
VMRE	Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

1. Presentación

El 22 de agosto de 2022, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG597/2022, los LOVP, estableciendo las bases y procedimientos para la organización del voto postal de las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero para los PEF, PEL y mecanismos de participación ciudadana, así como las actividades que, para ello, realizarán coordinadamente el INE y los OPL para los PEL. Cabe destacar que dichos lineamientos fueron incorporados al RE como su Anexo 21.1.

El numeral 10 de los LOVP, señala que, para el ejercicio del VMRE en los PEF y PEL, el INE y, cuando así proceda, los OPL, implementarán, atendiendo lo establecido en la LGIPE, el RE y los propios LOVP, la modalidad del voto postal para las personas que hayan quedado inscritas en la LNE-Extranjero y que hayan elegido emitir su sufragio por esta vía.

Ahora bien, el numerales 1, fracción III, inciso m) y 12, fracción IV, inciso c), de los LOVP, refieren que el SV es el sobre en el que la persona ciudadana mexicana residente en el extranjero introducirá la Boleta Electoral, una vez que la haya marcado de acuerdo con su preferencia, mismo que contará con los elementos técnicos, de control y medidas de seguridad que permitan garantizar la confidencialidad y secrecía del voto, por lo que contendrá la Clave de Elector de la persona ciudadana remitente, el nombre y logotipo del INE o, en su caso, del OPL respectivo, el tipo de elección y el cargo que corresponda, así como el o los elementos de control.

Por su parte, el numeral 31 de los LOVP, dispone que la JGE emitirá, previo conocimiento de la CVMRE, el **Procedimiento SV**, en los plazos establecidos en el PIT-VMRE respectivo, y de conformidad con el artículo 344 de la LGIPE y los propios LOVP.

En el marco de los PEF y PEL 2023-2024 y de conformidad con lo establecido en la LGIPE y la legislación local, la ciudadanía mexicana residente en el extranjero tendrá la posibilidad de participar en las elecciones federales para la renovación de la Presidencia de la República y las Senadurías, así como en los comicios a nivel local para elegir las Gubernaturas de las entidades de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán; la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; las Diputaciones Migrantes de la Ciudad de México y Oaxaca, así como las Diputaciones por el principio de representación proporcional de Jalisco y del Estado de México.

En ese sentido, el 20 de julio de 2023, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG441/2023, el Calendario y Plan Integral del PEF 2023-2024, a propuesta de la JGE, con motivo de las elecciones ordinarias federales a celebrarse el domingo 2 de junio de 2024; en específico, por lo que toca al VMRE, dicho documento normativo establece, entre otras, las actividades relativas a la producción,

integración y envío de la documentación y materiales electorales a la ciudadanía mexicana residente en el extranjero para el ejercicio de su voto (449); así como la recepción de SV, clasificación y resguardo (actividades 513 y 533).

De igual forma, el 20 de julio de 2023, el CG aprobó, mediante el Acuerdo INE/CG446/2023, el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los PEL Concurrentes con el Federal 2023-2024, con motivo de las elecciones ordinarias federal y locales a celebrarse el domingo 2 de junio de 2024; en específico, por lo que toca al VMRE para las entidades cuya legislación local contempla el ejercicio de este derecho, dicho documento normativo establece, entre otras, las actividades relativas a la entrega de la documentación y materiales electorales para el VMRE de los OPL a la DERFE tratándose del PEP (actividad 20.12); integración y envío de la documentación y materiales electorales a la ciudadanía mexicana residente en el extranjero para el ejercicio de su voto (actividad 20.13); así como la recepción de SV y resguardo (actividad 20.14).

A su vez, el 25 de agosto de 2023, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG507/2023, el PIT-VMRE, en cuyos numerales 4.4.1.1 y 4.4.1.2 se establece, como parte del diseño del procedimiento de recepción, clasificación y resguardo de SV, lo relativo a la presentación del **Procedimiento SV** ante la CVMRE, y su posterior aprobación por la JGE a más tardar el 31 de marzo de 2024.

Igualmente, el mismo 25 de agosto de 2023, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG519/2023, los Lineamientos para la conformación de la LNE-Extranjero para los PEF y PEL 2023-2024.

En virtud de lo anterior, a fin de dar cumplimiento al PIT-VMRE, así como a los LOVP, el **Procedimiento SV** tiene la finalidad de establecer los tiempos, actividades y coordinación entre las áreas involucradas del INE y de los OPL, para la recepción, clasificación, registro, resguardo y posterior traslado de los SV al Local Único que determine el CG, para ser contados el día de la jornada electoral.

2. Objetivo general

Definir las actividades y mecanismos de control y seguimiento que cada área involucrada del INE, con el acompañamiento de los OPL de las entidades con VMRE, desarrollarán de manera coordinada y en el ámbito de su competencia en el PEF y los PEL 2023-2024, para la apertura y procesamiento de los SPV; la entrega-recepción, el registro, la clasificación y el resguardo de los SV de las elecciones federales y locales que correspondan, así como su traslado al Local Único para su escrutinio y cómputo el día de la jornada electoral.

3. Consideraciones generales

Corresponde la aplicación del **Procedimiento SV** a la JGE, estableciendo la coordinación entre las áreas competentes del INE para su ejecución, a saber, la DEOE y la DERFE, así como el acompañamiento de los OPL, cuando se trate de SPV y SV con boletas electorales locales.

De la ejecución de este procedimiento se informará al CG, a través de la CVMRE, y a los OPL.

El funcionariado electoral estará obligado a salvaguardar la confidencialidad y protección de los datos personales a que tengan acceso derivado de las actividades que desempeñen con motivo del **Procedimiento SV**, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.

Durante el desarrollo de las actividades del presente procedimiento, se podrá contar con la presencia de personal de los OPL, de las RPP y, en su caso, de las RCI, quienes deberán acreditarse previamente, a través de la DERFE, mediante comunicación formal donde se indique nombre, cargo y días que estarán acompañando, y observar en todo momento las indicaciones y medidas de seguridad establecidas por las áreas responsables de su ejecución.

Igualmente, podrán presenciar dichas actividades las personas Observadoras Electorales interesadas, sujetándose en todo momento a las medidas de seguridad.

De la misma manera, se contará con el acompañamiento de la Oficialía Electoral del INE y, en su caso, de la Oficialía Electoral de los OPL, a fin de dar constancia de los actos que se especifican en el **Procedimiento SV**.

Las actividades relativas a este procedimiento deberán realizarse conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, paridad y con perspectiva de género, que rigen todas las actividades del INE.

Para la interpretación y aplicación del presente Procedimiento, se estará a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LGIPE, el RE, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los LOVP, y demás disposiciones emitidas por el INE y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como la legislación local mientras no contravengan los ordenamientos anteriores, conforme al criterio gramatical, sistemático y funcional. En todos los casos se deberá garantizar el ejercicio del derecho al sufragio de las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero. A falta de disposición expresa se aplicarán los

principios generales del derecho, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia que en el ejercicio del derecho al VMRE proceda.

Los casos no previstos relacionados con la logística postal del VMRE para el PEF y los PEL 2023-2024, cuyo alcance involucre el presente **Procedimiento SV**, serán resueltos por la DERFE, en coordinación con las áreas del INE y/o de los OPL que correspondan, y lo informará a las personas integrantes de la CVMRE para su conocimiento y los efectos conducentes.

4. Apertura del SPV y registro del SV

Las actividades correspondientes a la entrega-recepción de los SPV se realizarán en el inmueble del INE-Tláhuac desde el **1° de mayo de 2024** y hasta las **08:00 horas** (tiempo del centro de México) del **1° de junio de 2024**.

Tras recibirse los SPV en territorio nacional durante el periodo señalado, y con base en el Procedimiento para la integración y envío del PEP y recepción del SPV (**Anexo 1**), la DERFE efectuará las acciones necesarias para extraer los SV correspondientes a las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadurías y, en su caso, de Gubernaturas de las entidades de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán; Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; Diputaciones Migrantes de la Ciudad de México y Oaxaca, así como de las Diputaciones por el principio de representación proporcional de Jalisco y del Estado de México.

Para ello, la DERFE realizará la apertura de los SPV recibidos, previa identificación y cotejo de cada uno.

La apertura de los SPV se realizará procurando en todo momento la salvaguarda de la secrecía del voto, y sin dañar la documentación contenida en las piezas postales.

Una vez concluida la apertura de los SPV, se procederá a la identificación de los SV por entidad federativa y tipo de elección, para lo cual, la persona responsable de la DERFE instruirá y asignará a las personas procesadoras las cargas de trabajo respectiva, utilizando para esto el SPSV, considerando lo siguiente:

a) El o los SV correspondientes al PEF:

- Un SV de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.
- Un SV de Senaduría.

b) El o los SV correspondientes a los PEL, dependiendo de cada entidad federativa:

Chiapas:

- Un SV de Gubernatura.

Ciudad de México:

- Un SV de Jefatura de Gobierno.
- Un SV de Diputación Migrante.

Guanajuato:

- Un SV de Gubernatura.

Jalisco:

- Un SV de Gubernatura.
- Un SV de Diputación de Representación Proporcional.

Estado de México:

- Un SV de Diputación de Representación Proporcional.

Morelos:

- Un SV de Gubernatura.

Oaxaca:

- Un SV de Diputación Migrante.

Puebla:

- Un SV de Gubernatura.

Yucatán:

- Un SV de Gubernatura.

Al finalizar con la apertura y la lectura de los códigos de barra de los SV encontrados en los SPV, se integrarán en cajas para ser entregados al personal de la DEOE dentro del mismo inmueble del INE-Tláhuac, de conformidad con el apartado 5 del **Procedimiento SV**.

En caso de observarse alguna situación distinta a lo establecido en el párrafo anterior, la DERFE procederá conforme a lo siguiente (**Cuadro 1**):

SUPUESTO	CONTENIDO DEL SPV ABIERTO	ACCIONES A REALIZAR	EFECTOS
A1	SV vacío y Boleta Electoral doblada o abierta, separados	De no haberse expuesto el sentido del voto, dentro del SPV se doblará la Boleta, y se insertará en el SV cerrándolo, y se entregará a la DEOE	Procedente
A2	Dos o más boletas dobladas o abiertas de	De no haberse expuesto el sentido del voto, dentro del	Procedente

SUPUESTO	CONTENIDO DEL SPV ABIERTO	ACCIONES A REALIZAR	EFECTOS
	diferente elección, con SV, separados	SPV se doblarán, en su caso, la o las Boletas Electorales, y se insertarán en los SV correspondientes a la elección de que se trate cerrándolos, y se entregarán a la DEOE	
A3	Boleta Electoral sin SV	De no haberse expuesto el sentido del voto, se generará un nuevo SV con el código de barras correspondiente, y dentro del SPV se doblará e insertará la Boleta Electoral en el SV, y se entregará a la DEOE	Procedente
A4	Dos o más Boletas Electorales sin SV (dobladas o abiertas), de diferente elección	De no haberse expuesto el sentido del voto, se generará un nuevo SV para cada boleta, según la elección de que se trate, con el código de barras correspondiente. Si la o las Boletas Electorales vienen abiertas, dentro del SPV se doblarán e insertarán en el SV que les corresponde según la elección de que se trate, y se entregará a la DEOE	Procedente
A5	SV cerrado y material diverso	El SV se entregará a la DEOE y el material diverso quedará bajo el resguardo de la DERFE para su posterior destrucción	Procedente
A6	Varios SV del PEF y/o PEL	Se entregarán los SV a la DEOE	Procedente
A7	Se identificó visualmente un sobre que no corresponde al SV enviado, pero que contiene una Boleta Electoral	De no haberse expuesto el sentido del voto, se generará un nuevo SV con el código de barras correspondiente, y dentro del SPV se insertará la Boleta Electoral en el SV, y se entregará a la DEOE	Procedente

SUPUESTO	CONTENIDO DEL SPV ABIERTO	ACCIONES A REALIZAR	EFECTOS
A8	Se identificó visualmente un sobre que no corresponde al SPV ni al SV enviados, pero que contienen una Boleta Electoral	De no haberse expuesto el sentido del voto y se identifique que el remitente en el sobre corresponda a la persona inscrita en la LNE-Extranjero, se generará un nuevo SV con el código de barras correspondiente, y dentro del sobre se insertará la Boleta Electoral en el SV, se extraerá y se entregará a la DEOE	Procedente
B1	Dos o más Boletas Electorales de las que le corresponde a la persona ciudadana de la misma elección, dobladas o abiertas, con SV, separados	Quedarán bajo el resguardo de la DERFE para su posterior destrucción	No procedente
B2	Dos o más Boletas Electorales sin SV (dobladas o abiertas), que las que le corresponden a la persona ciudadana confirme a la entidad y el tipo de elección	Quedarán bajo el resguardo de la DERFE para su posterior destrucción	No procedente
B3	SPV vacío	Quedará bajo el resguardo de la DERFE para su posterior destrucción	No procedente
B4	SV de un PEP cancelado por causa de extravío	No será válido porque se integró un nuevo PEP con un número registrado en el SPSV. Quedará bajo el resguardo de la DERFE para su posterior destrucción	No procedente
C	Demanda de Juicio de Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano(a)	La DERFE le dará el trámite que corresponda	Trámite de la Demanda

El registro de todos y cada uno de los casos mencionados en el **Cuadro 1** será capturado en el SPSV, y se hará del conocimiento de la persona responsable de la DERFE para que tome las medidas necesarias para su correcto procesamiento y, en su caso, el personal de Oficialía Electoral lo asiente en el acta correspondiente.

Después de realizar la lectura del código de barras de todos los SV, estos serán resguardados por la DERFE para su posterior entrega a la DEOE.

Con la información captada en el SPSV, se llevará a cabo la identificación de los SV que llegaron y que se ubican en resguardo de la DEOE, a efecto de que la DERFE conforme las LNE-Extranjero para escrutinio y cómputo por cada una de las elecciones, y se marquen con la leyenda **"VOTÓ 2024"** los registros asociados a los SV clasificados y resguardados.

La DERFE tendrá bajo su resguardo los SPV procesados, así como el material adicional que resulte de su apertura. Lo anterior, con la finalidad de que lleve a cabo el proceso de destrucción de dicha documentación.

Posterior a cada evento de apertura de los SPV, la DERFE con apoyo de la Oficialía Electoral levantará el acta correspondiente, asentando cada uno de los casos presentados.

Los OPL podrán acompañar estas actividades en el inmueble del INE-Tláhuac, para lo cual, en caso de estar interesados, deberán comunicar a la DERFE los datos del personal designado para ello (nombre, cargo y área de adscripción), así como el o los días que estará acompañando el desarrollo de dichas tareas, debiendo observar en todo momento las indicaciones y medidas de seguridad establecidas por la DERFE y la DEOE.

En la ejecución de estas actividades también podrá contarse con la presencia de las RPP y, en su caso, de las RCI, quienes deberán acreditarse previamente, a través de la DERFE, mediante comunicación formal donde se indique nombre, cargo y días que estarán acompañando, y observar en todo momento las indicaciones y medidas de seguridad establecidas por la DERFE y la DEOE.

Igualmente, podrán presenciar dichas actividades las personas Observadoras Electorales interesadas.

En esta etapa de apertura del SPV y registro del SV, se contará en todo momento con el acompañamiento del personal de seguridad que determine el INE.

5. Entrega-recepción de los SV

La DERFE entregará a la DEOE los SV recibidos en el inmueble del INE-Tláhuac, a partir del **1° de mayo de 2024** y hasta el **1° de junio de 2024**.

Para la entrega-recepción de los SV de cada elección, la DERFE y la DEOE llevarán a cabo lo siguiente:

a) La DERFE, utilizando el SPSV, hará la lectura de los códigos de barras para marcar la salida de cada SV bajo su resguardo y los entregará al personal de la DEOE, clasificados por entidad federativa y elección, junto con la relación impresa de las piezas postales recibidas.

b) En presencia de la Oficialía Electoral, se verificará que los SV recibidos por la DEOE se encuentren en la relación impresa entregada por la DERFE y correspondan a la elección de que se trate.

   De esta actividad se generará acta de entrega-recepción de SV, en la que se detalle la cantidad de SV entregados, entidad y tipo de elección, misma que deberá ser firmada por las personas responsables.

   En esta acta también se asentarán los incidentes que, en su caso, se hayan registrado durante la entrega-recepción de los SV.

c) Tras comprobar que la relación impresa de piezas postales recibidas coincide con los SV físicos recibidos y que estos son de la entidad y elección correspondiente, la DEOE los colocará, junto con la relación impresa de las piezas postales recibidas, en cajas contenedoras. En cada caja solamente se colocarán los SV de una misma entidad y cargo de elección.

d) La DEOE trasladará a sus oficinas en el inmueble del INE-Tláhuac, las cajas con los SV entregados, para registrar cada SV en el sistema informático o medio respectivo.

e) La información registrada de cada SV será validada contra una base de datos que contenga la información de los SV entregados por la DERFE a la DEOE. En caso de detectarse alguna diferencia entre la información asentada de los SV y la información contenida en la base de datos, la DEOE lo informará a la DERFE para su aclaración y, en su caso, corrección.

f) Después de recibir los SV, la DEOE los colocará, junto con la relación impresa de las piezas postales recibidas, en cajas contenedoras. En cada caja se colocarán los SV de una misma entidad y elección.

g) Resguardados los SV, se mantendrán en las cajas contenedoras en el inmueble del INE-Tláhuac, mismos que serán custodiados por la seguridad que determine el INE.

El INE reportará semanalmente a las personas integrantes de la CVMRE y a los OPL, el número de SV recibidos.

Los OPL podrán acompañar estas actividades en el inmueble del INE-Tláhuac, para lo cual deberán comunicar a la DEOE los datos del personal designado para ello (nombre, cargo y área de adscripción), así como el o los días que estará acompañando el desarrollo de dichas tareas, debiendo observar en todo momento las indicaciones y medidas de seguridad establecidas por la DERFE y la DEOE.

En la ejecución de estas actividades podrá contarse con la presencia de las RPP y, en su caso, de las RCI, quienes deberán acreditarse previamente ante la DERFE, mediante comunicación formal donde se indique nombre, cargo y días que estarán acompañando, y observar en todo momento las indicaciones y medidas de seguridad establecidas por la DERFE y la DEOE. Igualmente, podrán presenciar dichas actividades las personas Observadoras Electorales interesadas, sujetándose en todo momento a los protocolos de seguridad correspondientes.

6. Registro, clasificación y resguardo de los SV

El registro, clasificación y resguardo de los SV hasta su traslado al Local Único que determine el INE, estará a cargo de la DEOE y se realizará en un espacio destinado para este fin en el inmueble del INE-Tláhuac. Estas actividades se efectuarán entre el **1° de mayo** y el **1° de junio de 2024**.

El registro, clasificación y resguardo de los SV comenzará cuando las cajas que los contengan sean entregadas por la DERFE al personal de la DEOE responsable del desarrollo de estas actividades.

Tras recibir las cajas, personal de la DEOE cotejará los SV contenidos en cada caja con el listado de piezas postales recibidas que los acompaña. Si se encontrara una diferencia entre lo referido en el listado y el contenido de la caja, se avisará al personal de la DERFE que corresponda para su aclaración y, en su caso, corrección.

Concluido este cotejo, se registrará el número de cajas que fueron abiertas, así como la cantidad de SV contenidos en cada una, y la entidad federativa al que corresponden.

A continuación, los SV de la elección en cada entidad se verificarán y clasificarán conforme a lo siguiente:

a) Los SV contenidos en cada caja serán colocados en una mesa de trabajo y se verificará su estado físico.

b) Si se detectan SV con algún daño o en una caja distinta a la que le corresponde, se levantará un Acta Circunstanciada en la que se enlisten estos sobres y la entidad de que se trate, señalando los datos de la caja contenedora de la que fueron extraídos. Estos SV se separarán para ser posteriormente registrados, clasificados y resguardados junto con los SV de la elección en la entidad respectiva.

c) Finalizada la verificación, la información de cada uno de ellos se capturará en el sistema informático o medio correspondiente.

d) Posteriormente, se revisará que los SV registrados coincidan con las piezas que se tienen en físico. De encontrarse una diferencia, esta tendrá que ser aclarada y, en su caso, corregida por el personal responsable.

e) Los SV de cada entidad federativa se clasificarán en cajas contenedoras por MEC en estricto orden de prelación según el folio consecutivo y se colocarán en estantes, permaneciendo ahí hasta que los SV sean trasladados al Local Único.

El acceso al área en que se llevarán a cabo estas actividades será restringido. El personal de la DEOE encargado de la clasificación y resguardo de los SV estará acreditado para el acceso a la misma. Adicionalmente, todas las personas que tengan acceso a esta área se registrarán en la bitácora de control de ingreso y salida, sin excepción.

Desde su llegada al inmueble del INE-Tláhuac y hasta el **2 de junio de 2024**, la custodia y resguardo de los SV y su contenido estarán a cargo de la seguridad que al efecto determine el INE, a través de las instancias responsables. La DEOE designará a una persona para fungir como enlace ante los elementos de seguridad, para coordinar todo lo referente al trabajo que se realice en el espacio utilizado para la clasificación y resguardo de los SV en el inmueble del INE-Tláhuac.

El lugar en el que se encuentren las cajas contenedoras con los SV se cerrará con llave y se colocarán sellos cuando no se encuentre personal de la DEOE y estará en todo momento vigilado por elementos de seguridad que al efecto determine el INE, quienes tendrán la indicación de no permitir la salida de los SV, a menos que lo autorice por escrito la persona de la DEOE designada como enlace.

Los OPL podrán acompañar estas actividades en el inmueble del INE-Tláhuac, para lo cual deberán comunicar a la DEOE, a través de la DERFE, los datos del personal designado para ello (nombre, cargo y área de adscripción), así como el o los días que estará acompañando el desarrollo de dichas tareas, debiendo observar en todo momento las indicaciones y medidas de seguridad establecidas por la DERFE y la DEOE.

En la ejecución de estas actividades podrá contarse con la presencia de las RPP y, en su caso, de las RCI, quienes deberán acreditarse previamente ante el INE, a través de la DERFE, mediante comunicación formal donde se indique nombre, cargo y días que estarán acompañando, y observar en todo momento las indicaciones y medidas de seguridad establecidas por la DERFE y la DEOE. Igualmente, podrán presenciar dichas actividades las personas Observadoras Electorales interesadas, sujetándose en todo momento a los protocolos de seguridad correspondientes.

7. Traslado de los SV al Local Único

Entre el **1° y 2 de junio de 2024**, se llevará a cabo el traslado de los SV al Local Único que determine el INE de conformidad con el numeral 5.1.1.4 del PIT-VMRE.

Para ello, personal de la DEOE abrirá el espacio en las instalaciones del INE-Tláhuac en el que se encuentren las cajas con los SV, y se contarán las cajas con los SV que se hayan extraído, anotándose este dato en el formato correspondiente.

Estas cajas serán acomodadas en vehículos que trasladarán al Local Único, a fin de que el día de la jornada electoral se realice el escrutinio y cómputo de los votos. Antes de realizarse dicho traslado, la DEOE elaborará un Acta Circunstanciada en la que se consignará el hecho de que serán transportadas, la cual será firmada por las personas responsables de entregar y transportar las cajas con los SV.

El traslado de las cajas con los SV al Local Único se hará con acompañamiento de elementos de la seguridad que para tal efecto determine el INE. A su llegada al Local Único, las cajas con los SV serán recibidas por personal de la DEOE, y serán llevadas al sitio en el que se resguardarán hasta que sean distribuidas a la o las MEC que correspondan en el Local Único.

Estos funcionarios contarán las cajas recibidas, debiendo verificar que esta información coincida con el listado de cajas trasladadas, proporcionado por las y los funcionarios de la DEOE y, en su caso, de la DERFE, responsables de esta actividad. Si se encontrara alguna inconsistencia, se le hará saber a dichas personas funcionarias para su aclaración y, en su caso, corrección.

Terminado este cotejo, las cajas contenedoras se mantendrán en el lugar destinado para su almacenamiento hasta su distribución, en el Local Único, a las MEC, siendo custodiadas y resguardadas por la seguridad que para tal efecto defina el INE.

Los OPL podrán acompañar estas actividades, para lo cual deberán comunicar al INE los datos del personal designado para ello (nombre, cargo y área de adscripción), debiendo observar en todo momento las indicaciones y medidas de seguridad establecidas por la DEOE.

En la ejecución de estas actividades también podrá contarse con la presencia de las RPP y, en su caso, de las RCI, quienes deberán acreditarse previamente ante el INE, a través de la DERFE, mediante comunicación formal donde se indique nombre, cargo y días que estarán acompañando, y observar en todo momento las indicaciones y medidas de seguridad establecidas por la DEOE, así como los protocolos de sanidad. Igualmente, podrán presenciar dichas actividades las personas Observadoras Electorales interesadas, sujetándose en todo momento a los protocolos de seguridad correspondientes.